

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE DE
SANTA MARTA
"DADMA"**

RESOLUCIÓN 01 DEL 04 DE ENERO DE 2016

"Por medio de la cual se adopta y liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia Fiscal 2016 del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA"

El Director del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Acuerdo Distrital No. 016 del 27 de noviembre de 2002, el Acuerdo Distrital No. 005 del 27 de noviembre de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 99 de 1993 dio creación a las corporaciones autónomas regionales quienes manejan el área ambiental a nivel nacional como organismos adscritos al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la ley 768 de 2002 ordenó en su artículo 13 la creación de Departamentos Administrativos Ambientales para los Distritos especiales de Santa Marta, Cartagena y Barranquilla otorgándole las mismas funciones de las CAR en el artículo 66 de la ley 99 de 1993, dentro de las competencias de dichos distritos.

Que el acuerdo 016 de 2002 del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, creó el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente-DADMA- en desarrollo de las normatividades arriba señaladas, con autonomía administrativa y presupuestal. En esta misma disposición, se conformó el consejo directivo del DADMA, así:

- El Gobernador del respectivo departamento
- El Alcalde del respectivo distrito
- Dos representantes del sector privado elegidos por los gremios
- Un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan jurisdicción en el distrito y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegidos de la misma forma que los delegados de las corporaciones autónomas.
- El ministro del medio ambiente o su delegado
- El director del instituto de investigaciones marinas y costeras "José Benito Vives de Andreis" - INVEMAR
- El Director de la Dirección General Marítima o su delegado
- El Director de la corporación autónoma regional con jurisdicción en el departamento al cual pertenece el respectivo distrito.

Que el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 016 del 27 de noviembre de 2002, estableció como una de las funciones del consejo directivo "aprobar, para periodos anuales, el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, abrir créditos, adicionarlos y efectuar traslados presupuestales".

Que el proyecto de presupuesto 2016 fue presentado al consejo directivo mediante correos electrónicos de fecha 29 de diciembre de 2015 para su aprobación. Sin embargo a 31 de diciembre de 2015 no se obtuvo el mínimo de 5 votos necesarios para su aprobación.

Que la aplicación de las normas tendientes a asegurar la correcta y transparente ejecución del presupuesto general del Departamento Administrativo Distrital de Medio Ambiente -

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016		VALOR
CODIGO	CONCEPTO	
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,874,026,508
11	INGRESOS CORRIENTES	2,274,026,508
1102	NO TRIBUTARIOS	2,274,026,508
110201	TASAS Y TARIFAS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES	2,274,026,508
11020101	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	1,075,000,000
1102010101	Licencias y Medidas de manejo ambiental	515,000,000
1102010102	Permisos	400,000,000
1102010103	Autorizaciones	50,000,000
1102010104	Salvoconductos	50,000,000
1102010105	Concesiones	60,000,000
11020102	TASAS Y TARIFAS	320,000,000
1102010201	Tasa Retributiva y compensatoria por utilización directa e indirecta del suelo	220,000,000
1102010202	Tasa por la utilización del Agua	100,000,000
11020103	MULTAS Y SANCIONES	229,026,508
1102010301	Medidas Preventivas	109,026,508
1102010302	Sanciones Pecuniarias	120,000,000
11020104	CONTRIBUCIONES	650,000,000
1102010401	Publicidad Exterior Visual	650,000,000
12	RECURSOS DE CAPITAL	500,000,000
1201	Recuperación Cartera Vigencias Anteriores	200,000,000
1202	Excedentes Financieros	300,000,000
13	OTROS INGRESOS	100,000,000
1301	Convenio Minambiente	100,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- Adoptase y aprópiase para atender los Gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA- para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015 en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$2.874.026.508.00)**, según el siguiente detalle:

21020208	Dotación de instalaciones	1,000,000
21020209	Arrendamiento	55,500,000
21020210	Seguros	10,000,000
21020211	Gastos Bancarios y Fiduciarios	12,000,000
21020212	Otros Gastos en Adquisición	90,000,000
21020290	Gastos Vigencias Anteriores	20,000,000
2103	TRANSFERENCIAS	26,000,000
210301	AL SECTOR PUBLICO	6,000,000
21030105	Cuota de Auditaje	6,000,000
210302	OTRAS TRANSFERENCIAS	20,000,000
21030201	Sentencias y Conciliaciones	20,000,000
22	GASTOS DE INVERSIÓN	1,541,656,297
2201	SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MONITOREO A LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HIDRICOS	322,000,000
220101	PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	2,000,000
22010101	Programa Ordenamiento Ambiental Territorial de la Zona Costera	2,000,000
220102	PROGRAMA MONITOREO A LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HIDRICOS	320,000,000
22010201	Implementación y seguimiento de la Tasa Retributiva	20,000,000
22010202	Programa de descontaminación de Recursos Hídricos y Monitoreo a la calidad del agua	200,000,000
22010203	Convenio DADMA-MADS: Planificación, Diagnóstico y Definición de Acciones Estratégicas tendientes a la Prevención, Mitigación, Control, Restauración y Conservación de la Bahía de Santa Marta.	100,000,000
2202	PROGRAMA CALIDAD AMBIENTAL URBANA, EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	1,169,656,297
220201	PROGRAMA CALIDAD AMBIENTAL URBANA	1,139,656,297
22020101	Calidad Ambiental Urbana	1,074,656,297
22020102	Sostenibilidad de los Cerros Tutelares	25,000,000
22020103	Arboles mi Barrio	15,000,000
22020104	Monitoreo Calidad del Aire	25,000,000
220202	PROGRAMA EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL	30,000,000
22020201	Educación y Divulgación Ambiental	30,000,000
2203	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	2,000,000
220302	Asesorías para Investigación básica, aplicada y Estudios	2,000,000
2204	PROGRAMA INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,000,000
220401	ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	2,000,000
22040101	Otros Gastos en Estudios de Pre inversión	1,000,000
22040102	Gestión de Proyectos	1,000,000
220402	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000
22040201	Planeación, Administración, Control, Fortalecimiento y Organización Institucional	1,000,000
2205	PROGRAMA ECOSISTEMAS PARA LA EQUIDAD	45,000,000

realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargos al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC.- La ejecución del Presupuesto de Gastos se hará a través del Programa Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los aprobados en él.

UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA.

PROGRAMACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO. Los recursos del crédito serán incluidos en el Programa Anual de Caja cuando se encuentren perfeccionados los contratos de empréstitos respectivos.

PLANTAS DE CARGOS. Las modificaciones a las plantas de personal que no incrementen sus costos anuales actuales o que no superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal entrarán en vigencia una vez se expida la resolución respectiva.

En consecuencia, salvo que exista autorización en la Constitución y en la ley, aquellas modificaciones de planta que incrementen los costos actuales y superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, entrarán en vigencia el 1 de Enero del año siguiente a su apropiación. Se entiende por costos anuales actuales, el valor de la planta de personal del 1 de enero al 31 de Diciembre.

Toda propuesta de modificación a la planta de personal requerirá concepto favorable del Consejo Directivo para lo cual se tendrá en cuenta:

1. Justificación de la modificación.
2. Cuadro comparativo de la planta vigente y propuesta.

Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de certificación de su previsión en el presupuesto y de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto para la vigencia fiscal de 2016. Para tal efecto se deberá garantizar la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

PRESUPUESTO DE INGRESOS: Este grupo permite identificar los conceptos de rentas y recursos aprobados por el órgano competente para el ente público, los cuales se espera recaudar durante la vigencia fiscal. Comprende el registro de los ingresos corrientes (Tributarios y no tributarios), aportes, transferencias y participaciones, recursos de capital, contribuciones parafiscales y fondos especiales.

INGRESOS CORRIENTES: Son todos los ingresos percibidos por el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA- en el período fiscal. Los ingresos corrientes se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y multas. (Ley 38 de 1.989, Art. 20; Ley 179 1.994, Art. 55 inc. 10, y Art.67 y 71)

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son todos los ingresos percibidos por el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA- en el período fiscal de acuerdo con las disposiciones de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, la Ley 768 del 31 de julio de 2.002 y las demás normas concordantes.

- **Eventos.** Son todas las autorizaciones que emite la autoridad ambiental competente referente a los eventos que se celebren en el espacio público dentro del perímetro urbano de la ciudad.
- **Adecuación y restauración de suelos.** Comprende todas aquellas acciones que permiten alcanzar las cotas indicadas en los planos de los proyectos presentados ante el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA, para las diversas estructuras a emplazar en él.

SALVOCONDUCTOS: corresponde al salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, regulado mediante la Resolución 619 de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente y demás norma que lo modifique.

CONCESIONES: Corresponde a lo percibido por la autoridad ambiental por el derecho a la utilización del recurso agua en todos sus estados dentro del perímetro urbano del Distrito de Santa Marta, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 1541 de 1978, Código de Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974); está conformado por las subcuentas: Concesiones de agua subterráneas y Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS: Son tasas y contribuciones que las autoridades competentes cobran a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en el beneficio que les proporcionen. “La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetaran al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables...” (Ver artículo 42 Ley 99 de 1.993).

TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUAS: (1%) La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines pertinentes establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que hay lugar por el uso de las aguas. (Ver artículo 43 Ley 99 de 1.993)

MULTAS O PENAS PECUNIARIAS: El 50% del valor de las multas o penas pecuniarias impuestas, por las autoridades de las entidades territoriales que forman parte de la jurisdicción de la respectiva entidad como sanciones por la violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental. (Ley 99, Art. 46, Numeral 8º)

CONTRIBUCIONES:

Corresponde a la **PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**, constituida por la colocación de toda valla con una dimensión igual o superior a 8 mts², y acorde con lo reglado en el Decreto 140 de 1994 y el Decreto Distrital 668 de 2001 y demás normas concordantes.

RECURSOS DE CAPITAL. Comprende las rentas obtenidas por la venta de bienes y servicios ambientales, aportes de capital, y las transferencias de capital sin contraprestación.

DEFINICION DE GASTOS. La programación y ejecución de los gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

DOTACION. Corresponde a la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del DADMA y para uso del servidor en las labores del empleo que ejerce. (Ley 70/88, Decreto 1978/89).

APORTES PATRONAL PENSION. Con cargo a este rubro se atenderán las obligaciones del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente -DADMA- por concepto de cuotas partes pensionales.

APORTES PATRONAL SALUD. Con cargo a este rubro se atenderán las obligaciones del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente -DADMA- por concepto de pago de cuotas partes de salud.

APORTES PATRONAL ARP. Con cargo a este rubro se atenderán las obligaciones del Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DADMA- por concepto de pago de cuotas de riesgo profesional.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR. Corresponde a los aportes destinados a CAJAMAG que son de un 4% del total de la nómina.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Corresponden a las contribuciones destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que son de un 3% del total de la nómina.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA. Corresponde a las contribuciones destinadas a la ESAP que son de un 0.5% del total de la nómina.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA que son de un 0.5% del total de la nómina.

ESCUELA INDUSTRIAL E INSTITUTO TECNICO. Corresponde a los aportes destinados a la Escuela Industrial e Instituto Técnico que son de un 1% del total de la nómina.

GASTOS GENERALES. Son los incurridos en el normal desarrollo de la actividad administrativa, así como los demás gastos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas por el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente -DADMA-. Estos gastos se clasifican así:

ADQUISICION DE BIENES

MATERIALES Y SUMINISTROS. Se debe ejecutar por este concepto aquellas compras y suministros que se requieran para el normal desarrollo de las actividades de la entidad, como papel y útiles de escritorio, diskette de computadores, insumos para automotores, combustibles, elementos de aseo y cafetería, vestuarios de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales para campañas educativas, gastos de alimentación, gastos funerarios, fotografías y similares, encuadernación y empaste.

ADQUISICION DE SERVICIOS

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. Reconocimiento para el alojamiento, alimentación y transportes interno de empleados públicos y según lo contratado, de los trabajadores oficiales cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo. A este rubro no podrán imputarse viáticos a contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

SERVICIOS PUBLICOS. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, celular, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.

PROGRAMA MONITOREO A LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HIDRICOS. Son los gastos que promuevan el buen uso y manejo del recurso hídrico en el marco de normativa vigente, procurando su sostenibilidad y conservación para el soporte del abastecimiento humano y la productividad del Distrito.

PROGRAMA CALIDAD AMBIENTAL URBANA Y EDUCACION Y DIVULGACION AMBIENTAL

Destinado a financiar recurso humano técnico y profesional necesario para el desarrollo de los diferentes programas misionales que ejecute o llegare a ejecutar la entidad; así como la adquisición y/o arriendo de equipos, suministros y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos proyectados. Sin considerarse como los únicos, a manera de ejemplo señalamos entre otros los proyectos: Calidad Ambiental Urbana, Sostenibilidad de los Cerros Tutelares, Arboles mi Barrio y Monitoreo a la Calidad del Aire.

INVESTIGACION Y ESTUDIOS. Representa el valor de los costos incurridos por el ente público, originados en la prestación de servicios de investigación científica y tecnológica.

PROGRAMA INVESTIGACIÓN BÁSICA APLICADA Y ESTUDIOS. Representa el valor de los costos incurridos por el ente público, originados en la prestación de servicios de investigación científica y tecnológica.

ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN. Representa el valor de los costos incurridos por el ente público, originados por la realización de estudios de preinversión relacionados con los diferentes programas manejados por el DADMA (medio ambiente, Recursos hídricos, Zona Costera, cerros tutelares y calidad ambiental urbana).

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO. Representa el valor de los costos incurridos por el ente público, originados en el levantamiento de la información para procesamiento.

PROGRAMA ECOSISTEMAS PARA LA EQUIDAD. Corresponde a las erogaciones para fomentar la recuperación y conservación de ecosistemas naturales estratégicos tales como ecosistemas marinos y costeros, humedales, rondas hidráulicas de ríos, quebradas y arroyos, que contribuyan a mejorar el bienestar humano, la adaptación al cambio climático y a las áreas incluidas en el sistema regional de áreas protegidas (SIRAP-CARIBE).

ARTICULO CUARTO. CANCELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES. Corresponde a la Dirección, la cancelación total o parcial de los registros presupuestales constituidos durante la vigencia fiscal cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

ARTICULO QUINTO. INCORPORACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y RECURSO DEL BALANCE: El Director del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA queda autorizado para incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 los recursos del cierre de vigencia 2015, tales como los que amparan las reservas presupuestales, cuentas por pagar y los demás recursos del balance y de capital, ello con el propósito de lograr un mayor dinamismo en la ejecución del gasto.

ARTICULO SEXTO. Autorícese al Director del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA- para incorporar al Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, los recursos de financiación y cofinanciación para proyectos o programas de inversión provenientes de fuentes nacionales, entidades de derecho público o privado, de economía mixta y demás fuentes de financiamiento nacional o extranjera.

ARTICULO SEPTIMO. El presente acto liquidatorio contempla en el rubro “Gastos de Personal”, la proyección de los recursos con los que se atenderá el incremento salarial de los